CONTRATO No:	057 -2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÒN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	EL ROSAL S.A. E.S.P.
NIT:	900.322.072-7
CONTRATISTA:	**JOSE DE JESUS NOVOA**
NIT. C.C.No.:	**3.033.274 DE GACHETA**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO GENERAL, BARRIDO, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PODA DE PARQUES, ANDENES Y VÍAS PÚBLICAS, TANTO URBANAS COMO RURALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA
VALOR:	**OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.960.000) M.CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar**
PLAZO:	TRES (03) MESES Y SEIS (06) DIAS

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNEY CÁCERES MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.185.943 de El Rosal, vecino de El Rosal en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P. y como representante legal de la misma, calidad que se acredita por la Junta Directiva mediante acta No. 03 de 02 de Julio de 2026 y Resolución de nombramiento No. 114 de Julio 02 de 2026, con acta de posesión 01 del 02 de Julio del 2026, de la Junta Directiva y debidamente posesionado, por una parte, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** y por la otra **JOSE DE JESUS NOVOA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 3.033.274 de Gacheta actuando en nombre propio, quien para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A.)** El Acuerdo No. 007 de noviembre 26 de 2021 por medio del cual se expidió el Manual de contratación y modificado con el Acuerdo No. 002 de Agosto 28 de 2025 de la Honorable Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo El Rosal SA ESP. y en especial a lo establecido en el Capítulo III, Articulo décimo sexto. Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una oferta u oferta única "...por ser un contrato inferior a 250 SMLV" **B.)** Que la Empresa el Rosal S.A: ESP suscribió con el Municipio de El Rosal un convenio interadministrativo, dando cumplimiento al plan de desarrollo "EL ROSAL NECESITA EL CAMBIO " el día 17 de septiembre de 2026 mediante convenio interadministrativo 238 de 2026 con el fin de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. ESP PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODAS ROCERIA, DESMONTE DE VEGETACION Y ADECUACION DE ALCANTARILLAS EN AS VIAS RURALES, PARQUE Y ANDENES DEL MUNICIPIO DEL EL ROSAL CUNDINAMCRCA debido a los siguientes acontecimientos: **C).** Que el Municipio de El Rosal en el plan de desarrollo "EL ROSAL NECESITA EL CAMBIO 2024 - 2028" tiene como "LÍNEA ESTRATÉGICA: Cambios para el desarrollo territorial: La celebración del referido convenio se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "El Rosal Necesita el Cambio 2024–2028", particularmente con la línea estratégica relacionada con el desarrollo territorial y con las metas 136-2, 135-2,

106-2 y 143-2, orientadas a la ejecución de actividades de poda, rocería, desmonte de vegetación y adecuación de alcantarillas en las vías rurales, parques y andenes del municipio. Las actividades objeto del convenio resultan necesarias para contribuir al adecuado mantenimiento y conservación de las vías y de las zonas públicas y adyacentes, toda vez que el crecimiento de la vegetación, la acumulación de residuos y las condiciones propias de las zonas rurales y urbanas pueden afectar las condiciones de movilidad, seguridad, accesibilidad, drenaje y conservación de la infraestructura. En particular, las actividades de rocería, poda, desmonte de vegetación y mantenimiento de áreas verdes permiten controlar el crecimiento de la vegetación localizada en las franjas viales y espacios públicos, mejorar las condiciones de visibilidad y movilidad, prevenir situaciones que puedan representar riesgos para peatones, conductores y bienes ubicados en las zonas aledañas, así como contribuir a la conservación y adecuado manejo de los espacios públicos. De igual manera, la limpieza, mantenimiento y adecuación de alcantarillas y sistemas de drenaje resulta necesaria para favorecer el adecuado funcionamiento de estas estructuras y evitar la acumulación de residuos, sedimentos y material vegetal que puedan generar obstrucciones y afectar el normal manejo de las aguas lluvias, especialmente durante las temporadas de mayor precipitación. Que asi mismo en el Plan Estratégico de la empresa ***AGUA PARA TODOS, MUNICIPIO DE EL ROSAL".***se tiene como su OBJETIVO ESTRATEGICO ***3. INCREMENTAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO.***, para el logro de este objetivo se tiene como estrategia "***3.1. Mejorar la prestación del servicio de recolección y 3.2. Garantizar el barrido y mantenimiento de áreas públicas urbanas y predios institucionales,*** *Se requiere hacer el presente contrato.* ***C*** La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL SA E.S.P., en desarrollo de las competencias institucionales y legales, y su objeto social le corresponde "Planear, Diseñar, Construir, Administrar, operar y realizar mantenimientos relacionados con los servicios públicos domiciliarios en este caso el servicio de aseo". Y para operar el servicio de aseo se basa en lo establecido en las leyes reglamentarias. **D.)** Que la empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El ROSAL S.A. E.S.P. es la responsable de prestar un servicio eficiente de aseo, **E.** Para la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P., la ejecución de estas actividades se encuentra relacionada con el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio Interadministrativo No. 238 de 2026 y con las necesidades de mantenimiento y conservación de las áreas objeto de intervención. Actualmente, el personal de planta de la Empresa se encuentra destinado principalmente a la ejecución de las actividades asociadas a la prestación del servicio público de aseo, particularmente labores de barrido, limpieza y demás actividades propias de la operación. Esta situación limita la disponibilidad de recurso humano suficiente para atender de manera simultánea y adecuada las actividades específicas de poda, rocería, desmonte de vegetación, mantenimiento de áreas verdes y adecuación de alcantarillas contempladas en el convenio interadministrativo. En consecuencia, se requiere disponer de personal operativo adicional que permita atender oportunamente las actividades programadas, sin afectar la continuidad y calidad de las labores ordinarias que actualmente desarrolla la Empresa. La contratación requerida permitirá, entre otros aspectos: **a).** Optimización de los recursos humanos y operativos: contar con personal destinado específicamente a las actividades objeto del convenio permitirá distribuir de manera adecuada las cargas de trabajo y evitar que el personal que actualmente desarrolla las labores ordinarias del servicio de aseo tenga que asumir actividades adicionales que puedan afectar la operación habitual. b) Cumplimiento de los compromisos adquiridos: permitirá atender las obligaciones y actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. 238 de 2026, de acuerdo con la programación, necesidades y requerimientos establecidos por el Municipio y la Empresa. c) Prevención de riesgos y mejoramiento de las condiciones de seguridad: las labores de poda, rocería y desmonte de

vegetación contribuyen a mantener despejadas las zonas de circulación y las franjas de las vías, reduciendo posibles riesgos asociados con vegetación excesiva, ramas, obstáculos y condiciones que puedan afectar a peatones, conductores y bienes ubicados en las zonas intervenidas. d) Conservación y mantenimiento de espacios públicos: la intervención de parques, andenes, vías rurales y zonas adyacentes contribuye al adecuado mantenimiento de estos espacios y a mejorar sus condiciones de limpieza, accesibilidad, seguridad y funcionalidad. e) Mantenimiento de sistemas de drenaje: las actividades de limpieza y adecuación de alcantarillas permiten contribuir al correcto funcionamiento de las estructuras de drenaje y al manejo adecuado de las aguas, disminuyendo el riesgo de obstrucciones ocasionadas por residuos, sedimentos o material vegetal. f) Cumplimiento de regulaciones ambientales de acuerdo al DECRETO 2981 DE 2013 donde se indica Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, Que en su artículo 14 (compilado posteriormente en el Decreto 1077 de 2015) indica las actividades que componen el servicio público de aseo como corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento. **F).** Por lo anteriormente expuesto, se requiere contratar una persona adicional para apoyar al personal del área de aseo y poder prestar un excelente servicio a la comunidad Rosaluna. **G).** Sumado a lo anterior la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EL ROSAL S.A. E.S.P. no cuenta actualmente con el personal de planta disponible y suficiente para ejecutar directamente las actividades de poda, rocería, desmonte de vegetación, mantenimiento de áreas verdes y adecuación de alcantarillas requeridas, sin afectar el normal desarrollo de las actividades ordinarias asociadas a la prestación del servicio público de aseo. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de disponer oportunamente del recurso humano requerido para garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo No. 238 de 2026, se considera procedente adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el propósito de contar con el personal operativo necesario para el desarrollo de las actividades previstas, en cumplimiento de los principios de eficiencia, planeación y adecuada prestación de los servicios y obligaciones a cargo de la Empresa. Por lo anterior resulta oportuno, conveniente y necesario contratar: la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO GENERAL, BARRIDO, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PODA DE PARQUES, ANDENES Y VÍAS PÚBLICAS, TANTO URBANAS COMO RURALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA **H)** Teniendo en cuenta la cuantía y el objeto del contrato se decidió realizar el proceso de selección del contratista mediante lo reglado en el MANUAL DE CONTRATACION en el ARTICULO DECIMO SEXTO invitación a una sola oferta u oferta única. **I)** Existen estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia según los cuales la Empresa requiere esta contratación en razón a dar cumplimiento a la Ley 142 de 1994 y especialmente al artículo 31. **J) - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. Artículo 44 y artículo 66 de la ley 142 de 1994, y las demás reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades. **K)** Teniendo en cuenta los literales antes mencionados las características del contrato quedaran así:

DESCRIPCIÓN	***UNID.***	***CANT.***	***VALOR UNITARIO***	**VALOR TOTAL**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO GENERAL, BARRIDO, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PODA DE PARQUES, ANDENES Y VÍAS PÚBLICAS, TANTO URBANAS COMO RURALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA	DIAS MESES	06 03	$ 93.333 $ 2.800.000	$ 560.000 $ 8.400.000
TOTAL				***$8.960.000***

Atendiendo lo anterior las partes acuerdan regularse por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO GENERAL, BARRIDO, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PODA DE PARQUES, ANDENES Y VÍAS PÚBLICAS, TANTO URBANAS COMO RURALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ALCANTARILLAS DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones: **1.** El Contratista se obliga a permanecer afiliado y efectuar oportunamente, mediante la PILA, los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normativa vigente. Para los contratos de prestación de servicios personales, la cotización se realizará sobre un Ingreso Base de Cotización (IBC) equivalente, como mínimo, al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir IVA, y en ningún caso inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, asumiendo el CONTRATISTA los aportes que legalmente le correspondan y acreditando su pago al CONTRATANTE cuando este lo requiera **2.** El contratista debe conocer y presentar toda la información que se le requiera de acuerdo al sistema integrado de gestión. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **4**. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **5.** Informar oportunamente por escrito a la **Empresa** a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **6.** Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran; **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **8.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Empresa o a terceros; **9**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios**; 10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **11**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar las podas, rocería y desmonte de vegetación en zonas verdes, parques, separadores, placa huella, corte de césped y demás sitios públicos del casco urbano y del sector rural (veredas) del municipio de El Rosal. **2**. Prestar los servicios de barrido de las calles y avenidas y demás sitios públicos en el municipio del Rosal **3.** Realizar la

limpieza, mantenimiento y adecuación de alcantarillas en las vías rurales del municipio, incluyendo el apoyo en su construcción y/o mantenimiento cuando se requiera. **4.** Prestar el servicio conforme a las frecuencias, cronograma y necesidades en coordinación con el área de Aseo o la dependencia competente, para la atención al público, tanto a nivel local como en otras jurisdicciones, sin que ello implique subordinación laboral. **5**. Usar adecuadamente y cuidar las herramientas, maquinaria y equipos (escobas, cepillos, recogedores, guadañas, entre otros) puestos a disposición para el desarrollo del objeto contractual, garantizando su debida y oportuna ejecución. **6.** Restituir a la Empresa, como requisito previo para la liquidación del contrato, todos los elementos, herramientas, equipos, implementos y demás bienes de su propiedad que hayan sido entregados para la ejecución contractual. **7**. Pagar de su propio pecunio daños ocasionados a terceros. **8.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **10.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, El Contratista deberá estar afiliado a un sistema de pensiones de los previstos por la ley y a un programa de asistencia médico quirúrgico y hospitalario y permanecer afiliado al mismo durante la vigencia del contrato. **12**. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pacto. **13**. Atender las consultas y sugerencias del Gerente o del funcionario que se asigne al efecto, respecto del objeto. **14**.Presentar los informes que le sean requeridos. **15.** Prestar el servicio dando debido cumplimiento a todas y cada una de e prestarán en atención pública a nivel local y a otras jurisdicciones. **16.** Cumplir las actividades que sean solicitadas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren directamente relacionadas y sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que dichas actividades impliquen modificación del objeto, alcance o condiciones esenciales del contrato, ni constituyan asignación de funciones propias de un cargo o actos de subordinación laboral. **17**. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y la vigilancia del presente contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Pagar oportunamente en los plazos y condiciones pactadas el valor del presente contrato. **2.** Suministrar al contratista la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las actividades realizadas objeto del presente contrato. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.960.000) M.CTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar,** suma que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: un primer (01) QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 560.000) equivalentes a seis (06) días y tres (03) pagos por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.800.000) mensuales cada uno dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguientes a la prestación del servicio, previa presentación del informe correspondiente y previa certificación expedida por el supervisor del contrato y de la cuenta de cobro y/o factura, **PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El sistema de pago del contrato de prestación de servicios será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: LA EMPRESA** previa autorización expresa del **SUPERVISOR**, se desembolsará los pagos en cheque o a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere de

cumplir con todos los requisitos exigidos por el ROSAL SA ESP para el trámite del desembolso. **PARAGRAFO CUARTO**: **incluidos todos los impuestos a que haya lugar**, en todos los contratos y sus adicciones. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES Y SEIS (06) DIAS, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA. GARANTIAS**.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la empresa EL ROSAL .S.A.E.S.P. garantía de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada que amparen los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual se amparará al ROSAL SA ESP por responsabilidad civil extracontractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Dicha póliza será de 30 SMLMV y por una cobertura del mismo tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de su constitución. **SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. En desarrollo de la labor contratada actuará con libertad y autonomía técnica y administrativa, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento de la misma. **OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro **"**2.3.2.01.01.001.03.22 "CONVENIO"**,** del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2026, según Disponibilidad Presupuestal No. 2026000175 del día 16 del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026). **NOVENA. - SUPERVISIÓN**: LA EMPRESA ejercerá la vigilancia del presente contrato por medio de un supervisor, función que será ejercida por el Técnico Operativo de Aseo, o quien haga sus veces, según acta de asignación, cuyas funciones específicas, además de las ordinariamente aceptadas, será aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar. **DECIMA. - APLICACIONES Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato la EMPRESA tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor. total, del contrato, que este debe pagar si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato y subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la EMPRESA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES:** Cuando por circunstancias especiales LA EMPRESA establezca la necesidad de modificar el término o el valor del contrato, se podrá suscribir un contrato adicional, cuya cuantía no excederá el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. El contrato

adicional modificatorio del valor, se perfeccionará por el hecho de su suscripción, pero requerirá previo registro presupuestal, la modificación del término solo requerirá la suscripción del contrato adicional y la prórroga de las garantías de ser necesario. La adición o modificación, se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRINCIPIOS APLICABLES:** Al presente contrato se aplicarán al favor de la **EMPRESA** los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral establecidos en las normas del código de comercio y código civil. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada por LA EMPRESA la terminación o la caducidad del contrato EL CONTRATISTA entregará inmediatamente el proyecto, en el estado en que se encuentre, así como la parte de los anticipos no invertidos o utilizados y que no haya amortizado; si así no procediere LA EMPRESA podrá tomar posesión del proyecto en diligencia que hará constar en acta respectiva que contendrá en inventario de la gestión realizada, los equipos materiales y demás elementos de propiedad de la EMPRESA, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare y las demás especificaciones que se precisen para la posterior liquidación. Dicha acta será suscrita por LA EMPRESA, el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, si accede a ello, si el último no compareciere o haciéndolo se negare a firmar, se dejará constancia de tal hecho y se liquidará el contrato con base en lo constado en el acta. **PARÁGRAFO:** Cuando el contrato terminare por mutuo acuerdo o expiración de su término o del plazo para la realización del objeto contractual, deberá liquidarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del evento respectivo. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato, en los siguientes casos **A.)** Por muerte de EL CONTRATISTA; **B.)** Por el hecho de haberse colocado EL CONTRATISTA a juicio de la EMPRESA, en situación de imposibilidad física de cumplir el objeto contractual; **C.)** Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá por LA EMPRESA por declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, intervención de empresa por autoridad competente, cesación de pagos o embargo judicial de EL CONTRATISTA. **D.)** Por suspensión injustificada en la ejecución del objeto contractual. **E.)** Cuando se compruebe falsedad imputable al CONTRATISTA de cualquier documento aportado a este contrato. **F.)** Cuando a juicio de la EMPRESA se presente incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales, imputable a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**. Presentada una causal de caducidad, LA EMPRESA queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que más convenga a los intereses de la EMPRESA. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 931 de 2009, mantendrá indemnidad a la empresa de cualquier reclamación que se genere por sus actuaciones dentro de la ejecución contractual. **DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Sin perjuicio de concurrir a la jurisdicción competente, las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, buscarán solucionarse a través de los mecanismos de conciliación y transacción de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley. **DÉCIMA NOVENA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante la Empresa el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03 **VIGÉSIMA- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de los tribunales **VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL:** El CONTRATISTA está obligado a cumplir la legislación ambiental vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA ACUERDO DE**

CONFIDENCIALIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal H) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Protección de Datos Personales, todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma **VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para efectos de su ejecución, se requerirá contar con la correspondiente disponibilidad y registro presupuestal, así como con la constitución y aprobación de las garantías contractuales y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato además de la propuesta técnica y económica y de los señalados en la cláusula anterior, el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia, y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo del objeto del mismo.

Para constancia se firma en El Rosal Cundinamarca, a los veintidós (22) del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

LA EMPRESA:	CONTRATISTA:
JOSE FERNEY CACERES MORALES R.L. EL ROSAL S.A. E.S.P. C.C. 1.074.185.943 DE EL ROSAL	**JOSE DE JESUS NOVOA** C.C. No. 3.033.274 DE GACHETA Contratista

	Nombre	Año Contractual	Firma
Proyectó	Lizeth Vanesa Delgado Cristancho / Técnico Administrativo	2026	
Revisó	Felipe Torres Hidalgo / Asesor Jurídico Externo	2026	
Aprobó	José Ferney Cáceres Morales/ Gerente S.A. E.S.P.	2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			